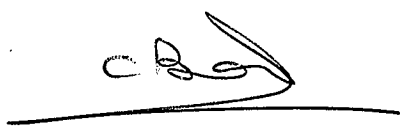
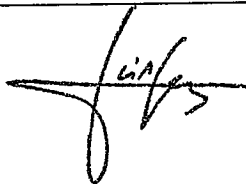




**PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
EXTRACURRICULARES DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA EN ACTIVIDADES
DE INVESTIGACIÓN**

ÍNDICE

- 1.- Finalidad
- 2.- Condiciones específicas de los beneficiarios
- 3.- Actividades a realizar
- 4.- Tutor
- 5.- Duración y régimen de dedicación
- 6.- Cuantía
- 7.- Incompatibilidades
- 8.- Seguro
- 9.- Solicitud de la convocatoria
- 10.- Convocatoria
- 11.- Comisión de Valoración
- 12.- Solicitudes
- 13.- Criterios de valoración
- 14.- Tramitación
- 15.- Propuesta de resolución
- 16.- Resolución definitiva
- 17.- Recursos
- 18.- Designación y credencial
- 19.- Revisión y pérdida de la ayuda
- 20.- Ausencia por enfermedad
- 21.- Relación jurídica

Elaborado por Vicegerencia de Investigación	Aprobado por Vicerrector de Política Científica
	
Fecha: 7/10/2015	Fecha: 7/10/2015

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

En el marco del RD 1493/2011 se encuadran actividades con contraprestación económica, financiadas por entidades u organismos públicos o privados, desarrolladas en el marco de un programa de formación vinculado a estudios universitarios que no tengan carácter exclusivamente lectivo, que incluyan la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades.

Asimismo, en el RD 0592/2014, de 11 de julio se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios.

En el marco de ambas normativas, así como el acuerdo de 13 de noviembre de 2012, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la normativa sobre prácticas académicas externas extracurriculares que se realicen en la Universidad de Zaragoza, se establecen las presentes directrices y procedimiento para la selección y nombramiento de estudiantes de la Universidad de Zaragoza en actividades formativas de investigación. Para lo no establecido en estas directrices se estará a lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la UZ, (Capítulo V: "Becas de Apoyo en Tareas de Gestión y Servicios"), aprobada por acuerdo de 31 de marzo de 2010, de Consejo de Gobierno (BOUZ 04-2010) y por acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social, modificada por acuerdo de 7 de febrero de 2013 de Consejo de Gobierno (BOUZ 01-2013) y de 13 de febrero de 2013, del Consejo Social.

Sin embargo, el hecho de que este personal esté vinculado a tareas de investigación, determina que estas directrices y procedimientos se adapten a los requisitos específicos y concretos que supone su vinculación a una formación en investigación, financiada con fondos públicos o privados.

En consecuencia, los investigadores o los institutos de investigación que dispongan de fondos y decidan dedicarlos a ampliar conocimientos técnicos o a promover la investigación, podrán incorporar y costear la participación de personal en formación, financiando con dichos fondos a estudiantes de la Universidad de Zaragoza en el marco formativo de los créditos correspondientes a trabajos fin de carrera, fin de grado, fin de master o fin de estudio propio.

En el caso de que la formación que se oferta vaya dirigida a la realización de la Tesis Doctoral, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y por tanto, no será de aplicación esta normativa.

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Finalidad.

La finalidad perseguida es regular las prácticas extracurriculares en actividades de investigación, mediante la ampliación de conocimientos técnicos o promoviendo la participación en la investigación de estudiantes, mediante su participación en proyectos/contratos/actividades de investigación financiadas con fondos públicos o privados.

2. Condiciones específicas de los beneficiarios.

La convocatoria irá destinada a estudiantes de la Universidad de Zaragoza matriculados en el marco formativo de los créditos correspondientes a trabajos fin de carrera, fin de grado, fin de master o fin de estudio propio.

Será, asimismo, condición indispensable, no haber sido beneficiario de otra ayuda de estas características en convocatorias anteriores, por un tiempo igual o superior a 12 meses.

3. Actividades a realizar.

Los beneficiarios realizarán todas aquellas actividades de apoyo en el área/línea de investigación que se les encomiende, de acuerdo con lo establecido en cada convocatoria.

Dada su condición de estudiantes, y con la finalidad de que puedan compatibilizar sus horas de clase y de estudio con las de dedicación a la formación en investigación, el horario en el cual han de prestar su colaboración debe ser flexible.

4. Tutor.

Toda ayuda de formación en investigación incluirá un plan de formación teórico-práctico y la asignación de un tutor responsable del mismo, que deberá tener una titulación igual o superior a la de los estudios que curse éste.

El tutor deberá ser el investigador responsable del proyecto/contrato/ayuda o bien un miembro de su equipo.

El estudiante contará, asimismo, con el visto bueno del tutor académico correspondiente al estudio que esté realizando.

5. Duración y régimen de dedicación.

1. Duración

Las ayudas de formación en investigación tendrán una duración máxima de un año y podrán ser prorrogadas hasta en un año más, siempre que así se haga constar en la convocatoria. La prórroga exigirá ineludiblemente la continuación del plan de formación teórico-práctico y que el beneficiario acredite el cumplimiento de las condiciones académicas y de matrícula que se exigieron en la convocatoria.

2. Régimen de dedicación

La dedicación de la actividad de investigación no podrá exceder de 30 horas semanales, debiendo fijar la convocatoria este aspecto.

6. Cuantía.

Los Investigadores Responsables de Proyectos/Contratos/Actividades de Investigación, que convoquen ayudas de este tipo deberán contar con la correspondiente financiación que se acreditará a través del crédito existente en la Unidad que lo gestione (OPE, OTRI, SGI), estando limitada la convocatoria y el pago de la misma, a la existencia de dicho crédito.

Las ayudas de formación en investigación, cuya dedicación sea de 30 horas semanales, tendrán una dotación de 600 euros mensuales, que podrán ser actualizados anualmente con el índice de precios al consumo.

Esta cuantía servirá de referencia para la dotación económica de las ayudas de menor dedicación.

La concesión de la ayuda no implicará necesariamente para el beneficiario la exención de las tasas de matrícula, para lo cual se estará a lo que disponga la normativa vigente.

7. Incompatibilidades.

Las ayudas reguladas en esta normativa son compatibles con las becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza descritas en los capítulos III, IV y VI de la normativa general de becas al estudio, así como con las becas del Ministerio.

No se podrán compatibilizar dos ayudas de formación en investigación de forma simultánea, debiendo el estudiante optar por una de ellas.

Estas ayudas serán incompatibles con cualquier actividad retribuida o ayuda económica en la Universidad de Zaragoza, que implique la obligación de cumplir un horario o tiempo de dedicación.

8. Seguro.

Los beneficiarios gozarán del seguro escolar en los términos establecidos por la legislación vigente. En el supuesto de que no estuvieran protegidos por el seguro escolar, suscribirán un seguro de accidentes en las condiciones mínimas que fije la universidad.

Asimismo, el beneficiario será incluido en la Seguridad Social, en las condiciones establecidas en el RD 1493/2011.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA Y SELECCIÓN

9. Solicitud de Convocatoria.

Las solicitudes de convocatoria, que se tramitarán a través de Vicegerencia de Investigación mediante la presentación del correspondiente formulario que se adjunta, serán firmadas por el responsable del proyecto/contrato/actividad de investigación, que financie la formación en investigación objeto de la convocatoria y estarán limitadas por la existencia de crédito suficiente para el pago de la ayuda más la cuota patronal de Seguridad Social correspondiente, y por los siguientes condicionantes:

- Si los fondos proceden de subvenciones públicas, la convocatoria de la subvención deberá admitir explícitamente este tipo de gastos como subvencionables a efectos de su justificación.

- Cuando los fondos procedan de contratos o convenios según el art 83 de la LOU, deberá hacerse constar de forma expresa en la redacción de los mismos que los fondos podrán destinarse a actividades formativas de estudiantes de programas de formación vinculados a estudios de la Universidad de Zaragoza y estar desglosado el capítulo de personal en el presupuesto del contrato o convenio.

- Si los fondos proceden de Institutos de Investigación, deberá constar el Acuerdo del Consejo de Dirección del mismo para destinar fondos a este tipo de ayudas, indicando la línea a la que van a ir dirigidas.

El órgano competente para convocar será el vicerrector con competencias en Investigación.

10. Convocatoria.

Una vez autorizada la solicitud por el vicerrector con competencias, la convocatoria deberá publicarse en Tablón de Anuncios de la Universidad de Zaragoza, pudiendo publicarse asimismo en el Centro/Instituto donde se desarrolle la investigación y en la página web de la

Universidad, en el apartado dedicado a "Ayudas de Formación en Investigación" de la Vicegerencia de Investigación, y expresará al menos:

- a) Unidad convocantes y centro de realización de la actividad
- b) Estudio formativo al que va dirigida la convocatoria
- c) el periodo de duración de la actividad
- d) el régimen de dedicación
- e) la dotación económica
- f) una descripción sumaria de las actividades a realizar
- g) el plan de formación
- h) los criterios de valoración
- i) plazo de presentación de solicitudes, mínimo 3 días.

11. Comisión de valoración.

Cada convocatoria regulará la composición de la comisión de valoración, que deberá incluir entre sus miembros, al menos:

- a) El responsable del proyectos/contrato/actividad de investigación que financie la ayuda, que actuará como Presidente. En el caso de financiación procedente de Institutos Universitarios de Investigación, será el responsable de la línea de investigación correspondiente a la ayuda, a propuesta del Director del Instituto. El responsable del proyecto/contrato podrá delegar en un miembro del equipo de investigación del mismo.
- b) Un responsable administrativo de la Unidad Administrativa que gestiona el proyecto/contrato/actividad que financia la ayuda.
- c) Un representante de los estudiantes elegido por y entre los que integran la Comisión de selección de becarios de la convocatoria del Ministerio.

12. Solicitudes de los candidatos

Los interesados dirigirán sus solicitudes a la vicegerencia de investigación, de acuerdo con el modelo normalizado establecido al efecto, con el visto bueno del tutor académico de los estudios que realiza, y que acredita la adecuación de la práctica al plan de formación.

Junto con el impreso de solicitud se presentará la documentación complementaria que se indique en la convocatoria.

13. Criterios de valoración.

Los criterios para la adjudicación de las ayudas son:

a) Nivel de conocimientos técnicos y adecuación al perfil de la investigación, demostrado por el currículum vitae del solicitante y/o memoria. A efectos de comprobación, la comisión de valoración podrá establecer una prueba práctica y/o entrevista.

b) Expediente académico

Los criterios de asignación deberán incluir la valoración de la situación económica de los solicitantes.

14. Tramitación

La Comisión de valoración comprobará que los candidatos reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la documentación presentada para su valoración.

15. Propuesta de resolución

La Comisión de Valoración hará pública, una vez valoradas las solicitudes, la propuesta de resolución, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Universidad de Zaragoza, pudiéndose publicar, asimismo, en los lugares en los que lo hizo la convocatoria. -En el plazo de tres días lectivos desde la fecha de publicación en el tablón, los interesados podrán presentar alegaciones.

La publicación de la propuesta servirá de notificación a los interesados.

16. Resolución definitiva

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, y a la vista de la documentación aportada, la Comisión de Valoración, dictará resolución definitiva y ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios de la Universidad de Zaragoza.

17. Recursos

La resolución del órgano de valoración podrá ser recurrida ante el Rector de la Universidad de Zaragoza, según lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

18. Designación y credencial.

El órgano convocante designará al personal en formación, a propuesta de la comisión de valoración prevista en la convocatoria, y presentará el impreso correspondiente a su

nombramiento a la Vicegerencia de Investigación, con objeto de proceder a su registro y alta en Seguridad Social.

En ningún caso se admitirán nombramientos con carácter retroactivo.

A los candidatos designados se les podrá extender desde el Vicerrectorado con competencias, en el que se enmarque la financiación, una credencial de ayuda de Formación.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES

19. Revisión y pérdida de la Ayuda.

a) La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea la época en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en los supuestos en que hubiera concurrido ocultación, falseamiento de datos o cualquier otra infracción del ordenamiento jurídico.

b) Asimismo, el personal en formación, podrá perder tal condición en los casos de inhibición manifiesta o negligente cumplimiento de sus actividades tras el correspondiente expediente contradictorio.

c) Corresponde al Rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente a que aluden los apartados anteriores, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos.

d) Las responsabilidades a que hace referencia el presente artículo se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiera haberse incurrido.

e) La condición de personal en formación también podrá perderse por renuncia del mismo.

20. Ausencia por enfermedad.

En los casos de ausencia por enfermedad debidamente justificados, se suspenderá la ayuda durante el tiempo que persistan las circunstancias que ocasionaron dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas. El personal en formación mantendrá sus derechos y la correspondiente dotación económica, siempre que la ausencia por enfermedad no sea superior a tres meses. Las ausencias por tiempo superior serán estudiadas por el órgano de selección.

El tiempo de ausencia será computado a efectos del tiempo de duración de la ayuda previsto en la convocatoria.

21. Relación jurídica.

En ningún caso el disfrute de la ayuda de formación tendrá efectos jurídico-laborales entre el estudiante y la Universidad de Zaragoza.